



Resolución Jefatural

N° 539-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 29-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; el Informe N° 594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 126-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 697-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 11713-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre del 2022, se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Vocación de Maestro, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Deporte Escolar, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico-Productiva Reparated, Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado;

Que, mediante el Informe N° 29-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca – ahora, Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca – solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de dieciséis (16) becarios por el monto de S/4 273.60 (Cuatro mil doscientos setenta y tres con 60/100 soles) por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre de 2023, pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjuntando la Solicitud de Pago N° 148786 y la Conformidad de Pago N° 178708. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, es así que, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Cajamarca – ahora, SUCCOR Cajamarca - el pago no se atendió debido: “A que la IES

Universidad Nacional Autónoma de Chota, modificó su calendario académico del semestre 2023-II, lo que imposibilitó que se efectuara la subvención por el saldo de 9 días de diciembre del 2023, respecto al calendario académico modificado según Memorándum N° 326-2024-MINED/VMGI-PRONABEC-OBE, el 01 de marzo del año 2024”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, en el marco de las competencias y funciones, y estando a la revisión de lo remitido por la UCCOR Cajamarca – ahora, SUCCOR Cajamarca - otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de dieciséis (16) becarios por el monto de S/4 273.60 (Cuatro mil doscientos setenta y tres con 60/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2020, 2021 y 2022, y pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el Informe N° 126-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/4 273.60 (Cuatro mil doscientos setenta y tres con 60/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2020, 2021 y 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 697-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, resulta procedente reconocer la deuda de pago de S/4 273.60 (Cuatro mil doscientos setenta y tres con 60/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2020, 2021 y 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/4 273.60 (Cuatro mil doscientos setenta y tres con 60/100 soles), a favor de dieciséis (16) becarios, de la Beca de

Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2020, 2021 y 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre de 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos no académicos Beca de Permanencia de Estudios Nacional– Convocatorias 2020, 2021 y 2022 Universidad Nacional Autónoma de Chota

Nº	BEUARIO	DNI	SISFOH	PROGRAMA - CONV	CONCEPTO	Semestre	MES A RECONOCER	AÑO FISCAL	Monto a reconocer (S/.)
1	ACUÑA SILVA, ANA KAREN	74859130	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2020	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
2	CIEZA COLUNCHE, RONY	75885104	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2020	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
3	DAVILA SEMPETEGUI, ELIAS GATSBY ALI	71805683	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2020	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
4	NUÑEZ DIAZ, EDGAR JOSE	74713616	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2020	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
5	TARRILLO FERNANDEZ, JOSE LUIS	75580575	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2020	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
6	BARRETO TARRILLO, GABRIELA DEL MILAGRO	73476485	POBRE	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
7	BENAVIDEZ BARBOZA, DELVIS ALDAIR	73419116	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
8	CABRERA CAMPOS, BLANCA LUZBELLA	71566427	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
9	CUBAS CHUQUICAHUA, JOSE NILDER	70836718	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
10	HERNANDEZ GIL, JHONER	76837267	POBRE	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
11	HERRERA JULCA, OMAR ELI	71577164	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
12	OLANO RAFAEL, JOSE LEONARDO ALEXISS	75700985	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
13	VASQUEZ CIEZA, ROSA HILDA	77081013	POBRE	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2021	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
14	DELGADO VEGA ELVIS	73539747	POBRE	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2022	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
15	DIAZ MONTEZA EMITERIO	71399579	POBRE EXTREMO	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2022	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
16	NUÑEZ LOPEZ JOSE JAIRO	71762457	POBRE	BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS -2022	COSTO NO ACADEMICOS (SOSTENIMIENTO)	2023-II	DICIEMBRE *	2023	S/ 267.10
TOTAL									S/ 4,273.60

*En el mes de diciembre el monto a subvencionar es de S/267.10, por 09 días según calendario académico MEMORÁNDUM N° 216-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, pero mediante MEMORÁNDUM N° 326-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modifica las fechas de clases hasta el 15 de marzo del 2024.